



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03180-2012-PA/TC
LIMA
MARTÍN LAMAS RIVADENEIRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de enero de 2013

VISTO

El recurso de reposición –entendido como de aclaración–, presentado por don Carlos Talledo Baca, en representación de Martín Lamas Rivadeneira, contra la sentencia de fecha 4 de octubre de 2012; y

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de diciembre de 2012, el recurrente interpone, en calidad de representante de don Martín Lamas Rivadeneira, recurso de reposición –entendido como de *aclaración*– contra la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de octubre de 2012.
2. Que la sentencia cuya aclaración se pretende fue publicada en la página web del Tribunal Constitucional el 31 de octubre de 2012 y notificada al recurrente el 19 de noviembre de 2012, según se aprecia del cargo de recepción que corre a fojas 30 del cuadernillo de este Colegiado.
3. Que el artículo 121º del Código Procesal Constitucional dispone que "Contra las sentencias del Tribunal Institucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación o publicación tratándose de las resoluciones recaídas en los procesos de inconstitucionalidad, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese ocurrido [...]".
4. Que en consecuencia, el recurso de aclaración de autos debe ser desestimado al haber sido interpuesto fuera del plazo de dos días al que alude el numeral 121º del código adjetivo acotado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03180-2012-PA/TC
LIMA
MARTÍN LAMAS RIVADENEIRA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición, entendido como de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN**

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL